

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2020-00102-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, escrito de contestación por parte de la demandada, lo cual se hizo dentro del término legal concedido para ello (Archivo 11). Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se tendrá por contestada la demanda por parte de la demandada CARDIÓLOGOS DEL CAFÉ S.A.S.

SE RECONOCE personería al abogado JORGE LEONARDO TOVAR RIVERA, titular de la C.C. No. 1082156233 y T.P. No. 254.913 del CSJ.

Como el Despacho viene obrando en consonancia con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020, que señalan que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos y se cuenta con la disponibilidad para obrar en consecuencia, sin más consideraciones, se CITA a las partes a audiencia OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGO Y DECRETO DE PRUEBAS y AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO que tratan los arts. 77 y 80 del CPL Y SS para el día lunes 23 de agosto del año en curso, a partir de las 8:00 de la mañana.

Desde ahora líbrese el oficio petitionado por la demandada al Banco Itaú, con el propósito referido en la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

19/07/2021

Caf

Firmado Por:

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec938b872d0a87a1be18cc9c742a8c9e82043f760920580b2be3065f32525ac7**
Documento generado en 21/07/2021 06:32:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>